



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de marzo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 043-2025-CU.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de marzo de 2025, sobre el punto de agenda 5. MODIFICACION DEL CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 DE LA ESCUELA DE POSGRADO – RESOLUCIÓN N° 296-24-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que el artículo 109, numeral 109.11, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la universidad;

Que, el artículo 194, numeral 194.14 del Estatuto de la Universidad, establece que una de las atribuciones del Consejo de la Escuela de Posgrado es la de proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el proceso de admisión en todas sus modalidades, a propuesta de las Unidades de Posgrado en concordancia con el presupuesto, la disponibilidad de recursos, la capacidad física instalada y Plan de Desarrollo Estratégico de la Escuela de Posgrado.

Que, los artículos 342 y 344 del Estatuto de la Universidad, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por Examen General, Centro Preuniversitario y otras modalidades; la universidad fija el número de vacantes por Examen General de Admisión según demanda, capacidad física instalada y recursos humanos, teniendo además en consideración las vacantes por las diversas modalidades que ofrece esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 296-2024-CU del 19 de diciembre de 2024, se aprobó el CUADRO ANUAL DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LAS UNIDADES DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Callao, correspondientes a los Procesos de Admisión 2025-A y 2025-B;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado, mediante Oficio N° 722-2025-EPG-UNAC (Expediente N° 2102830) del 25 de febrero de 2025, remitió la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 256-2025-CEPG-UNAC del 20 de febrero de 2025, por la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado modificó el Cuadro Anual de Vacantes de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de las Unidades de Posgrado, correspondiente a los Procesos de Admisión 2025-A y 2025-B, según detallan;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 26 de marzo de 2025, tratado el punto de agenda “5. MODIFICACION DEL CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 DE LA ESCUELA DE POSGRADO – RESOLUCIÓN N° 296-24-CU”, los señores consejeros, acordaron aprobar la modificación de la Resolución N° 296-2024-CU que aprobó el Cuadro Anual de Vacantes de los Programas de Maestría, Doctorado y Segundas Especialidades Profesionales de las Unidades de Posgrado correspondiente a los Procesos de Admisión 2025-A y 2025-B, conforme a la propuesta contenida en la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 256-2025-CEPG-UNAC, remitida mediante el Oficio N° 722-2025-EPG-UNAC

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 722-2025-EPG-UNAC; Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 256-2025-CEPG-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

**1º MODIFICAR**, la Resolución N° 296-2024-CU del 19 de diciembre de 2024, que aprobó el **CUADRO ANUAL DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LAS UNIDADES DE POSGRADO** de la Universidad Nacional del Callao, correspondientes a los **Procesos de Admisión 2025-A y 2025-B**, quedando modificada, por los considerandos expuestos, según el siguiente detalle:

FAC.	PROGRAMAS DE DOCTORADO	MODALIDAD				
		PROCESO GENERAL 2025-A	PROCESO GENERAL 2025-B	TRASLADO INTERNO 2025-A Y 2025-B	TRASLADO EXTERNO 2025-A Y 2025-B	RESERVA LEY N° 29973 - 2025-A Y 2025-B
FCS	Doctorado en Enfermería	50	50	2	2	3
	Doctorado en Ciencias de la Salud	50	50	2	2	3
	Doctorado en Educación	50	50	2	2	3
	Doctorado en Salud Pública	70	70	5	5	4
	Doctorado en Administración en Salud	70	70	5	5	4
FCA	Doctorado en Administración	50	50	5	5	3
FCC	Doctorado en Ciencias Contables	50	50	2	2	3
FIEE	Doctorado en Ingeniería Eléctrica	60	60	5	5	3
FILS	Doctorado en ingeniería industrial	80	80	3	3	4
	Doctorado en ingeniería de sistemas	80	80	3	3	4

FAC.	PROGRAMAS DE MAESTRÍA	MODALIDAD				
		PROCESO GENERAL 2025-A	PROCESO GENERAL 2025-B	TRASLADO INTERNO 2025-A Y 2025-B	TRASLADO EXTERNO 2025-A Y 2025-B	RESERVA LEY N° 29973 - 2025-A Y 2025-B
FCS	Maestría en Enfermería	50	50	2	2	3
	Maestría en Enfermería Familiar y Comunitaria	50	50	2	2	3
	Maestría en Gerencia en Salud	150	150	5	5	8
	Maestría en Salud Pública	150	150	5	5	8
	Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental	150	150	5	5	8
	Maestría en Ciencias de la Salud con mención en Educación para la Salud	50	50	2	2	3
FCA	Maestría en Administración Estratégica de Empresas	50	50	5	5	3
	Maestría en Administración Marítima y Portuaria	50	50	5	5	3
	Maestría en Gerencia Educativa	50	50	5	5	3



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

FCC	Maestría en Tributación	50	50	3	3	3
	Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con Mención en Auditoría Gubernamental	50	50	3	3	3
	Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con Mención en Auditoría Integral Empresarial	50	50	3	3	3
	Maestría en gestión pública	100	100	3	3	5
FCE	Maestría en Comercio y Negociaciones Internacionales	40	40	2	2	2
	Maestría en Finanzas	40	40	2	2	2
	Maestría en Investigación y Docencia Universitaria	40	40	2	2	2
	Maestría en Proyectos de Inversión	40	40	2	2	2
FIEE	Maestría en Ciencias de la Electrónica con Mención en Control y Automatización	60	60	5	5	3
	Maestría en Ciencias de la Electrónica con Mención en Telecomunicaciones	60	60	5	5	3
	Maestría en Ciencias de la Electrónica con Mención en Ingeniería Biomédica	160	160	5	5	8
	Maestría en Ingeniería Eléctrica con Mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica	160	160	5	5	8
	Maestría en Ingeniería Eléctrica con Mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería	160	160	5	5	8
FIIS	Maestría en Ingeniería Industrial con Mención en Gerencia en Logística	80	80	3	3	4
	Maestría en Ingeniería Industrial con Mención en Gerencia de la Calidad y Productividad	80	80	3	3	4
	Maestría en Ingeniería de Sistemas	80	80	3	3	4
FIME	Maestría en Gerencia del Mantenimiento	200	200	2	2	10
FIPA	Maestría en Gestión Pesquera	40	40	5	5	2
	Maestría en Ingeniería de Alimentos	40	40	5	5	2
FIQ	Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano	50	50	-	-	2
	Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos	50	50	-	-	2
	Maestría en Ingeniería Química	50	50	-	-	2
FCNM	Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática	60	60	4	4	4
FIARN	Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible	60	60	5	5	5

FAC.	PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	MODALIDAD				
		PROCESO GENERAL 2025-A	PROCESO GENERAL 2025-B	TRASLADO INTERNO	TRASLADO EXTERNO	RESERVA LEY N° 29973
FCS	Administración en Salud	465	465	5	5	25
	Enfermería en Centro Quirúrgico	465	465	5	5	25
	Enfermería en Cuidado Quirúrgico	465	465	5	5	25
	Enfermería en Emergencias y Desastres	465	465	5	5	25
	Enfermería en Gerontología y Geriátrica	465	465	5	5	25
	Enfermería en Oncología	465	465	5	5	25
	Enfermería en Salud Mental	465	465	5	5	25
	Salud Pública y Comunitaria	465	465	5	5	25
	Enfermería en Salud del Niño y Adolescente	465	465	5	5	25
	Enfermería Intensiva	465	465	5	5	25
	Enfermería Pediátrica	465	465	5	5	25
	Enfermería en Epidemiología	465	465	5	5	25
	Salud Familiar y Comunitaria	465	465	5	5	25
	Enfermería en Neonatología	465	465	5	5	25
	Política y Gestión de Salud en Enfermería	465	465	5	5	25
	Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del niño y Estimulación de la Primera Infancia	465	465	5	5	25
	Educación Física con Mención en Actividad Física para Salud.	465	465	5	5	25





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

**2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.